



OFICIO N° 825

ANT.: Ley N° 20.422, Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

MAT.: Informa lo que indica conforme Reglamento del art. 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

SANTIAGO, 21 de Abril de 2025

**DE: ALICIA CEBRIAN LOPEZ
DIRECTORA NACIONAL**

**A : PEDRO GUERRA LOINS
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Junto con saludar, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2023, debido a la siguiente razón:

c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

Según lo expuesto, la razón se fundamenta en que durante al año 2024, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), realizó diversas convocatorias públicas a través del Portal de Empleos Públicos del Servicio Civil, para proveer distintas vacantes de cargos en el periodo de enero a diciembre del año ya mencionado, considerando los requisitos de cada uno de los perfiles de cargo y en función de los parámetros de la Ley N°20.422. Pese a ello, no se registró ninguna postulación de personas con discapacidad o asignatarios(as) de pensión de invalidez, motivo por el cual el porcentaje de personas contratadas en el Servicio el año 2024, que presentan una discapacidad o son asignatarias de una pensión de invalidez, fue un 0,20% de la dotación total efectiva.

Igualmente, SENAPRED continuará desarrollando sus procesos de reclutamiento y selección teniendo presente las determinaciones establecidas en el artículo 45 de la Ley N° 20.422.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Alicia Cebrian Lopez
Directora Nacional



Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: 69aVh8Un7oGWhD6Q3THoQ==

Distribución:

1. Teresa Del Pilar Alvarez Salas (SENAPRED CENTRAL/Subdirección Administración y Finanzas/División Administrativa/Unidad de Remuneraciones)
2. Cinthia Andrea Jiménez Soto (SENAPRED CENTRAL/Subdirección Administración y Finanzas/Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas/Unidad Gestión de Personas)
3. SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Personas, Administración y Finanzas/Unidad de Oficina de Partes
4. Marco Aurelio Márquez Poblete (SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Personas, Administración y Finanzas)
5. Jocelyn Verónica Moncada Herrera (SENAPRED CENTRAL/Subdirección Administración y Finanzas/Departamento de Finanzas)
6. Estefanía Patricia Cabrera Bravo (SENAPRED CENTRAL/Subdirección Administración y Finanzas/División Administrativa/Unidad Desarrollo de Personas)
7. PEDRO GUERRA LOINS (Cargo: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL)